ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

"CONTRATO N° 13/2022"

"Construcción de la Unidad Zonal de J. E. Estigarribia (Campo 9)"

En la ciudad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, a los 10 días del mes de junio del año 2023, se hacen presentes en la oficina del SENACSA, por un lado, los Ingenieros Julio Cesar Gómez Rodríguez en su carácter de Representante Legal en representación de la Empresa Constructora "Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez", por otro lado el Ing. Carlos Rubén López A., Fiscal de Obras Civiles y la Ing. Amb. Brisa Oviedo, Fiscal Ambiental por el SENACSA, según Contrato No. 7/2023 de fecha 08-02-2023 y Contrato No. 11/2022 de fecha 25-07-2022 respectivamente; a los efectos de labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA de las obras de "Construcción de la Unidad Zonal de J. E. Estigarribia (Campo 9)" relacionados con los trabajos efectivamente ejecutados y acordados contractualmente hasta la fecha de emisión del presente documento.

Luego de realizar un recorrido detallado entre todas las partes en cada una de las dependencias internas y externas del sitio de obras y luego de haber comprobado el cumplimiento de todo lo establecido en la documentación contractual respectiva, se concluye que la obra se encuentra terminada de acuerdo a los rubros de la planilla adjudicada y adendas respectivas.

A partir de la fecha todos los ítems de la planilla contractual vigente pasan a tiempo de funcionalidad de 90 (noventa) días.

En caso de presentarse alguna situación en obra verificada por la Fiscalización y que requiera una atención de parte del Contratista, este último será convocado y deberá presentarse en un plazo no mayor a 48 horas de la recepción de dicha convocatoria por escrito, para realizar las reparaciones y/o ajustes que sean necesarios, toda vez que sean por trabajos relacionados con el compromiso contractual establecido.

De incumplir a la solicitud de dicha convocatoria no se podrá realizar la recepción definitiva de la obra hasta no tener solucionadas dichas observaciones dentro del plazo otorgado para este fin y la Fiscalización solicitará las sanciones contractuales establecidas en la documentación respectiva.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta, RECEPCIÓN PROVISIONAL, del contrato firmado entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) e Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez; son condiciones necesarias para la recepción provisoria de las obras la conclusión del cien por ciento de cada uno de los rubros establecidos en el planilla contractual y adendas respectivas, lo cual fue comprobado por las partes, estableciéndose la fecha del presente documento como la correspondiente a la Recepción Provisoria de la obra.

A partir de la fecha y por un periodo de tiempo de noventa (90) días se dispondrá de un plazo en el cual tanto la Fiscalización como el Contratante podrán realizar reclamos al Contratista con relación a eventuales ajustes relacionados al funcionamiento y equipamiento instalado en obra o cualquier otra resalva que se requiera para la Recepción Definitiva.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente Acta en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con a firma de las personas mencionadas arriba.

Carlos R. López A.
Ing. Civil

Julio C. Gómez R.
Ingeniero Civil

Brisa Oviedo
Ing. Ambiental
Reg. CTCA Nº I-958